

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial
Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE LA VIGÉSIMO OCTAVA EDICIÓN DEL PROGRAMA DE VISITAS CULTURALES PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2025-2026

BDNS (Identif.): 861876.

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2025, entre otros acuerdos, aprobó las bases reguladoras y convocatoria de la vigésimo octava edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025-2026 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 196, de 14 de octubre de 2025).

El plazo para presentar la solicitud finalizó el 13 de noviembre de 2025, de acuerdo con la base decimoprimer de la convocatoria. Se estableció en treinta días naturales a contar a partir del día siguiente a aquel en que tuviera lugar la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, que fue el 14 de octubre de 2025.

La base decimotercera, apartado 2, establece que las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión constituida al efecto. Dicha Comisión de evaluación, una vez valoradas las solicitudes presentadas formulará la oportuna propuesta de resolución. Dicha propuesta se formuló en reunión celebrada el 20 de noviembre de 2025.

Así mismo, la misma base decimotercera en su apartado 4, establece que "El plazo máximo para resolver las solicitudes de la presente convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo".

Se acredita la existencia de crédito suficiente, adecuado y disponible en la aplicación presupuestaria 2025/3340/46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos", por importe de 75.000,00 euros, del presupuesto general en vigor y según autorización de gasto de la operación contable núm. 2025.2.0028531.000.

Se formuló propuesta de resolución provisional por la Comisión de evaluación en reunión celebrada el 20 de noviembre de 2025, debidamente motivada y publicada en el área de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta dentro de la página web de la Diputación Provincial de Toledo www.diputoledo.es/global/17 y se notificó a los interesados para la presentación de posibles alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días.

Se han examinado las alegaciones aducidas por los interesados y la documentación aportada, se ha formulado la propuesta de resolución por la Comisión de evaluación en reunión celebrada el 9 de diciembre de 2025, constanding además los informes acreditativos del cumplimiento por los beneficiarios de todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Esta subvención es compatible, para el mismo proyecto subvencionable, con cualquier otro tipo de ayudas concedidas para los mismos fines, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de las acciones o actividades subvencionadas.

Por lo que el Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la



Diputación Provincial de Toledo a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el resolutive primero punto seis del decreto de Presidencia número 1372/2023, de fecha 27 de julio de 2023, que dispone la delegación de competencias en uso de la facultad conferida por el artículo 34.2 del citado texto legal, para conceder las subvenciones solicitadas, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Inadmitir la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Montesclaros con fecha 25 de noviembre de 2025 por presentación fuera de plazo, de acuerdo con la base decimoprimer punto cuatro de la convocatoria.

SEGUNDO. Conceder u otorgar las subvenciones, en el marco de la convocatoria de la vigésimo octava edición del programa de visitas culturales para las entidades locales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2025-2026 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 196, de 14 de octubre de 2025), a las entidades siguientes:



ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	Actividad viajes o visitas Importe inversión	Subvención solicitada	Subvención máxima por población	Concepto inversión aprobada (máxima por población en su caso)	Importe subvención a conceder	Porcentaje subvención a conceder respecto de la subvención solicitada
AJOFRÍN	P4500100E	462,00 €	462,00 €	550,00 €	Autobús para Puy du Fou	462,00 €	100,00%
ALBARREAL DE TAJO	P4500300A	800,00 €	400,00 €	400,00 €	Excursión Oropesa/Puente del Arzobispo/Lagartera	400,00 €	100,00%
ALDEA EN CABO	P4500800J	420,00 €	400,00 €	400,00 €	Autobús para visitar a Toledo	400,00 €	100,00%
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	P4501000F	450,00 €	392,00 €	400,00 €	Salida Visita Cultural desde el CRA LA JARA	392,00 €	100,00%
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	P4501100D	450,00 €	400,00 €	400,00 €	Viaje a las Mondas	400,00 €	100,00%
ALMONACID	P4501200B	759,00 €	759,00 €	400,00 €	Viaje a las Jornadas Gastronómicas de la Matanza de los Navalucillos	400,00 €	52,70%
BARCIENCE	P4501800I	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje a Toledo	550,00 €	100,00%
BARGAS	P4501900G	440,00 €	440,00 €	700,00 €	Visita guiada a Toledo	440,00 €	100,00%
BERNUY	P4500010F	2.000,00 €	400,00 €	400,00 €	Puy du Fou	400,00 €	100,00%
BOROX	P4502100C	3.740,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita a Puy du Fou	550,00 €	100,00%
BUENAVENTURA	P4502200A	540,00 €	400,00 €	400,00 €	Viaje a las Mondas	400,00 €	100,00%
BURGUILLOS	P4502300I	770,00 €	770,00 €	550,00 €	Puy du Fou	550,00 €	71,43%
BURUJON	P4502400G	574,75 €	550,00 €	550,00 €	Visita a Puy du Fou	550,00 €	100,00%
CABAÑAS DE LA SAGRA	P4502500D	360,00 €	360,00 €	550,00 €	Visita a Casa Museo de Cervantes y Ruta por Esquivias	360,00 €	100,00%
CALZADA DE OROPESA	P4503000D	500,00 €	400,00 €	400,00 €	Fiesta de las Mondas	400,00 €	100,00%
CAMARENA	P4503100B	2.475,00 €	2.475,00 €	550,00 €	Viaje a Yepes	550,00 €	22,22%
CAMPILLO DE LA JARA	P4503300H	400,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita Cultural del CRA La Jara	400,00 €	100,00%
CARDIEL DE LOS MONTES	P4503500C	825,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita guiada a Toledo	400,00 €	100,00%
CARMENA	P4503600A	400,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita Cultural	400,00 €	100,00%
CARRANQUE	P4503800G	1.200,00 €	700,00 €	700,00 €	Visitas Culturales	700,00 €	100,00%
CASARRUBIOS DEL MONTE	P4504100A	1.400,00 €	700,00 €	700,00 €	Excursión a Orgaz	700,00 €	100,00%
CASTILLO DE BAYUELA	P4504300G	450,00 €	400,00 €	400,00 €	Fiesta de las Mondas	400,00 €	100,00%
CAZALEGAS	P4504500B	2.513,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje a Puy du Fou, transporte y entradas	550,00 €	100,00%
CEBOLLA	P4504600J	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita cultural al cortejo de Las Mondas de Talavera de la Reina	550,00 €	100,00%
CERRALBOS	P4504800F	450,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita Cultural a Toledo	400,00 €	100,00%
CERVERA DE LOS MONTES	P4504900D	400,00 €	400,00 €	400,00 €	Viaje a las Mondas	400,00 €	100,00%
COBEJA	P4505100J	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Puy du Fou	550,00 €	100,00%
COBISA	P4505200H	500,00 €	500,00 €	550,00 €	Ruta Crisol de Culturas	500,00 €	100,00%
CORRAL DE ALMAGUER	P4505400D	900,00 €	900,00 €	700,00 €	Viaje cultural y artístico a Toledo	700,00 €	77,78%
CUERVA	P4505500A	600,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita Cultural a Toledo	550,00 €	100,00%
EL CASAR DE TALAVERA	P4500043G	400,00 €	330,00 €	400,00 €	Mondas 2026	330,00 €	100,00%
EL VISO DE SAN JUAN	P4520000C	3.240,00 €	700,00 €	700,00 €	Excursión cultural a Consuegra	700,00 €	100,00%
ESQUIVIAS	P4506400C	810,00 €	700,00 €	700,00 €	Visita guiada al castillo y a los Molinos de Consuegra	700,00 €	100,00%
FUENSALIDA	P4506600H	862,80 €	862,80 €	700,00 €	Visita Conventos de Toledo	700,00 €	100,00%
GALVEZ	P4506700F	785,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita guiada conventos Toledo	550,00 €	100,00%
GAMONAL	P4500032J	625,01 €	400,00 €	400,00 €	Visita a la ciudad de Toledo	400,00 €	100,00%
GARCOTUM	P4506900B	500,00 €	400,00 €	400,00 €	Viaje cultural a Oropesa	400,00 €	100,00%
GERINDOTE	P4507000J	850,00 €	850,00 €	550,00 €	Viaje cultural a la Mancha Toledana	550,00 €	64,71%
GUADAMUR	P4507100H	690,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita al Palacio del Marqués de Santa Cruz	550,00 €	100,00%
HINOJOSA DE SAN VICENTE	P4507500I	1.150,00 €	400,00 €	550,00 €	Visita a Carranque e Illescas	400,00 €	100,00%
HONTANAR	P4507600G	400,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita con guía a la ciudad de Toledo	400,00 €	100,00%
HUECAS	P4507800C	550,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita a Guarrazar	400,00 €	100,00%
LA GUARDIA	P4507200F	517,00 €	517,00 €	550,00 €	Viaje a Guadamur	517,00 €	100,00%
LA PUEBLA DE MONTALBAN	P4513700G	650,00 €	650,00 €	700,00 €	Excursión a Orgaz	650,00 €	100,00%
LAS HERENCIAS	P4507300D	400,00 €	400,00 €	400,00 €	Gasto desplazamiento	400,00 €	100,00%
LAYOS	P4508400A	450,00 €	400,00 €	400,00 €	Viaje Cultural a Consuegra	400,00 €	100,00%
LILLO	P4508500H	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita Cultural a Consuegra	550,00 €	100,00%
LOS NAVALMORALES	P4511300H	1.230,56 €	550,00 €	550,00 €	Visita Cultural a Toledo	550,00 €	100,00%
LOS NAVALUCILLOS	P4511400F	1.033,80 €	550,00 €	550,00 €	Visita Cultural Toledo Monumental-Ruta de los Museos	550,00 €	100,00%
LUCILLOS	P4508700D	400,00 €	400,00 €	400,00 €	Autobús Ruta de Senderismo provincia de Toledo	400,00 €	100,00%



MADRIDEJOS	P4508800B	1.164,20 €	700,00 €	700,00 €	Viaje Cultural a Toledo "Curiosidades de calles y Leyendas"	700,00 €	100,00%
MALPICA DE TAJO	P4509000H	3.000,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita cultural a Toledo y al Puy du Fou	550,00 €	100,00%
MEJORADA	P4509800A	560,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje a las Mondas	550,00 €	100,00%
MENASALBAS	P4509900I	440,00 €	440,00 €	550,00 €	Visita al Puy du Fou	440,00 €	100,00%
MENTRIDA	P4510000E	1.200,00 €	700,00 €	700,00 €	Cultura y Bienestar en marcha Toledo Activo	700,00 €	100,00%
MIGUEL ESTEBAN	P4510200A	800,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje Cultural a Toledo	550,00 €	100,00%
MOCEJON	P4510300I	900,00 €	700,00 €	700,00 €	Viaje a Oropesa	700,00 €	100,00%
MOHEDAS DE LA JARA	P4510400G	450,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita al Museo de animales de África de Talavera de la Reina	400,00 €	100,00%
MORA	P4510700J	1.000,00 €	1.000,00 €	700,00 €	Viaje Cultural a la Ciudad de Toledo	700,00 €	70,00%
NAVAHERMOSA	P4511000D	770,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje a las Jornadas Medievales de Oropesa	550,00 €	100,00%
NAVAMORCUENDE	P4511500C	550,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita a los Mondas	400,00 €	100,00%
NOVES	P4511900E	1.464,40 €	1.464,40 €	550,00 €	Visitas a Toledo y Talavera	550,00 €	37,56%
NUMANCIA DE LA JARA	P4512000C	874,50 €	700,00 €	700,00 €	Visita Cultural a Burujón	700,00 €	100,00%
NUÑO GOMEZ	05345700V	450,00 €	400,00 €	400,00 €	Excursión Talavera. Murales Cerámicos exteriores	400,00 €	100,00%
OLIAS DEL REY	P4512300G	900,00 €	700,00 €	700,00 €	Visita a las Barrancas de Burujón	700,00 €	100,00%
ONTÍGOLA	P4512400E	700,00 €	700,00 €	550,00 €	Visita Cultural a El Romeral y Tembleque.	550,00 €	100,00%
ORGAZ	P4512500B	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje a Lagartera, Oropesa y Puente	550,00 €	100,00%
PANTOJA	P4512900D	1.089,68 €	1.089,68 €	550,00 €	Visita y Ruta por Toledo	550,00 €	50,47%
PELAHUSTAN	P4513200H	500,00 €	400,00 €	400,00 €	Viaje Cultural a Toledo	400,00 €	100,00%
POLAN	P4513400D	594,00 €	594,00 €	550,00 €	Visita a Oropesa y Talavera de la Reina	550,00 €	92,59%
PORTILLO DE TOLEDO	P4513500A	750,00 €	550,00 €	550,00 €	Cultura y bienestar en marcha – Toledo activo (Museo Sefardí y Senda Ecológica)	550,00 €	100,00%
PULGAR	P4514100I	835,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita Cultural a Subterráneos Toledo y Toledo Iluminado	550,00 €	100,00%
QUERO	P4514200G	470,00 €	470,00 €	400,00 €	Viaje Cultural a Toledo	400,00 €	85,11%
QUINTANAR DE LA ORDEN	P4514300E	4.015,00 €	4.015,00 €	700,00 €	Viaje al Puy du Fou	700,00 €	17,43%
SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	P4515100H	625,00 €	400,00 €	400,00 €	Excursión a Toledo	400,00 €	100,00%
SAN MARTÍN DE MONTALBAN	P4515200F	420,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita guiada al Castillo de Montalbán	400,00 €	100,00%
SAN MARTÍN DE PUSA	P4515300D	400,00 €	400,00 €	550,00 €	Viaje Cultural Ruta del Chorro de los Navalucillos	400,00 €	100,00%
SAN PABLO DE LOS MONTES	P4515400B	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita a Puy du Fou	550,00 €	100,00%
SAN ROMÁN DE LOS MONTES	P4515500I	350,00 €	350,00 €	550,00 €	Mondas 2026	350,00 €	100,00%
SANTA ANA DE PUSA	P4515600G	594,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita a los Mondas	400,00 €	100,00%
SANTA CRUZ DE RETAMAR	P4515800C	1.000,00 €	550,00 €	550,00 €	Cultura y Bienestar en marcha Toledo - Activo	550,00 €	100,00%
SANTA OLALLA	P4515900A	825,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje Cultural a El Toboso	550,00 €	100,00%
SEGURILLA	P4516100G	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje a las Mondas	550,00 €	100,00%
TORRICO	P4517300B	450,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita Cultural a Toledo	400,00 €	100,00%
TOTANES	P4517500G	495,00 €	400,00 €	400,00 €	Visita a Consuegra	400,00 €	100,00%
TURLEQUE	P4517600E	385,00 €	385,00 €	400,00 €	Viaje Cultural	385,00 €	100,00%
UGENA	P4517700C	700,00 €	700,00 €	700,00 €	Excursión por la provincia de Toledo	700,00 €	100,00%
URDA	P4517800A	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Semana de la Mujer Viajeda Urda a Toledo	550,00 €	100,00%
VALDEVERDEJA	P4518000G	400,00 €	400,00 €	400,00 €	Programa de Visitas Culturales	400,00 €	100,00%
VALMOJADO	P4518100E	871,20 €	550,00 €	550,00 €	Excursión a Talavera de la Reina	550,00 €	100,00%
VELADA	P4518200C	515,50 €	515,50 €	550,00 €	Visita Cultural	515,50 €	100,00%
VILLALUENGA	P4518900H	1.130,00 €	550,00 €	550,00 €	Traslado y ruta guiada en Toledo.	550,00 €	100,00%
VILLARUBIA DE SANTIAGO	P4519600C	550,00 €	550,00 €	550,00 €	Viaje Fiesta del Azafrán de Consuegra	550,00 €	100,00%
VILLASECA DE LASAGRA	P4519700A	600,00 €	600,00 €	550,00 €	Visita Cultural a Toledo	550,00 €	91,67%
VILLASEQUILLA	P4519800I	695,00 €	550,00 €	550,00 €	Visita Cultural a Toledo	550,00 €	100,00%
YELES	P4520200I	760,00 €	700,00 €	700,00 €	Ruta Literario por el Toboso	700,00 €	100,00%
YEPES	P4520300G	800,00 €	700,00 €	700,00 €	Visita cultural a Orgaz	700,00 €	100,00%
YUNCLER	P4520400E	800,00 €	700,00 €	700,00 €	Visita Cultural a Santa María de Melque y el Castillo de Montalbán	700,00 €	100,00%
YUNCOS	P4520600J	900,00 €	700,00 €	700,00 €	Visita Cultural	700,00 €	100,00%
TOTAL		82.465,40 €	59.491,38 €	52.350,00 €		50.941,50 €	85,63%



TERCERO. Aprobar el compromiso del gasto consecuente, por un importe conjunto cifrado en 50.941,50 euros, con imputación a la aplicación presupuestaria 2025.3340.46200 "Transferencias corrientes a Ayuntamientos" del presupuesto general en vigor y contra la previa autorización de gasto de la operación contable núm. 2025.2.0028531.000.

CUARTO. Dejar sin efecto el crédito dispuesto, por un importe de 24.058,50 €, en la aplicación presupuestaria 2025.3340.46200 (núm. de operación 2025.2.0028531.000).

QUINTO. Publicar el presente acuerdo, en la página web de la Diputación Provincial y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a los efectos legales pertinentes.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas, con indicación de los recursos que resulten procedentes.

Toledo, 14 de enero de 2026.–La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-196



Diputación Provincial de Toledo

CONSORCIO PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS DE TOLEDO

Nombramiento como funcionarios de carrera de dos Oficiales del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 4.5 de la convocatoria del proceso selectivo de dos plazas de Oficial, Subgrupo A1, por el sistema de promoción interna, correspondiente a la OPE 2024 (publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 31 de 14 de febrero de 2024), aportada por los funcionarios que superaron el citado proceso selectivo.

De conformidad con el artículo el artículo 14 de los vigentes Estatutos de este Consorcio y las bases del citado proceso selectivo de Oficial, Subgrupo A1, vengo en dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Realizar los siguientes nombramientos como funcionarios de carrera de este Consorcio, para ocupar dos plazas de Oficial, Subgrupo A1, en favor de:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI	Nº PLAZA
BERNABÉ MACHUCA, DAVID	***2086**	51
RUIZ ESCOBAR, PEDRO ANTONIO	***8463**	52

SEGUNDO.- Este nombramiento surtirá plenos efectos desde la fecha de toma de posesión, la cual podrá realizarse a partir del 8 de enero de 2026 y por un plazo máximo de 20 días hábiles. En el acto de toma de posesión deberá formularse declaración a que hace referencia la base 9.3 de la convocatoria.

TERCERO.- Publicar el presente Decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo a los efectos procedentes.

Toledo, 7 de enero de 2026.- El Presidente del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamentos de Toledo, Juan Carlos Sánchez Trujillo.

N.º I.- 167



Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha

SALA DE GOBIERNO

ALBACETE

DON SIGFRIDO MANGAS MORALES, SECRETARIO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente edicto, HAGO SABER:

Acuerdo de 9 de enero de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de Toledo y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Nombramiento de Juez de Paz titular de Espinoso del Rey (Toledo), a D^o. Pedro Maldonado Redondo con D.N.I.: ****2413.

Nombramiento de Juez de Paz titular de Torralba de Oropesa (Toledo), a D^o. Ángel Zamora González con D.N.I.: ****4522.

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Torralba de Oropesa (Toledo), a D^o. Manuel Nava Fernández con D.N.I.: ****1051.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, previo juramento o promesa ante el Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete, 9 de enero de 2026.- El Secretario de Gobierno en Funciones del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sigfrido Mangas Morales.

N.º I.- 118



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución nº 130, del 13 de enero de 2026, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la cobertura por el sistema promoción interna veinticinco plazas de Bombero Especialista del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala Administración especial, subescala servicios especiales SPEIS, convocado por Resolución nº 12018 de fecha 28 de noviembre de 2025.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo para cubrir por el sistema promoción interna veinticinco plazas de Bombero Especialista del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, escala Administración especial, subescala servicios especiales SPEIS, convocado por Resolución nº 12018 de fecha 28 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en las Bases 4.1 y 4.2 de la convocatoria y en virtud de las atribuciones que me están atribuidas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2023, RESUELVO:

1º.- Publicar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

ASPIRANTES ADMITIDOS

APPELLIDO 1	APPELLIDO 2	NOMBRE	DNI
AGÜERO	JIMÉNEZ	GUSTAVO	***8633**
BALLESTEROS	DÍAZ	PEDRO	***2473**
CAMINO	SÁNCHEZ	RUBÉN	***0852**
CANTOS	POLO	IVÁN	***6744**
DE LA ROSA	MONTERO	RAFAEL	***0206**
DEL CERRO	MERINO	ÁNGEL LUIS	***9387**
FÉLIX	MALSIPICA	DAVID	***6344**
GÓMEZ	GARCÍA	DIEGO	***0918**
GÓMEZ	GONZÁLEZ	MIGUEL ÁNGEL	***0885**
GONZÁLEZ	SAAVEDRA	BORJA	***0931**
HERNÁNDEZ	BALLESTEROS	JOSÉ MARÍA	***9111**
HERNÁNDEZ	GARCÉS	CARLOS	***0752**
HERNÁNDEZ	GARCÉS	JAVIER	***9612**
MEDINA	HIDALGO	DIEGO	***3567**
MUÑOZ	ROMÁN	DAVID	***2166**
NAVALÓN	SAIZ	ROBERTO	***6967**
PAVÓN	HERNÁNDEZ	IZHAN	***4337**
PAZ	LUQUE	FELIPE	***8985**
PELÁEZ	SANTIAGO	CRISTÓBAL	***1811**
PÉREZ	LEÓN	ISMAEL	***0261**
RUIZ	CRUZ	DAVID	***1247**
SÁNCHEZ-PETRONILA	ESTEBAN	ÁLVARO	***3863**
TAFUR	PERAL	JANO	***9484**
VALLEJO	JIMÉNEZ	FERNANDO	***9063**
VERBO	CEBRIÁN	DAVID	***9534**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

2º.- Abrir un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente decreto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los aspirantes excluidos puedan subsanar los defectos que motivan su exclusión del proceso selectivo. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán excluidos definitivamente del proceso selectivo.

Cúmplanse los trámites pertinentes.

Toledo, 13 de enero de 2026.- El Secretario General de Gobierno, Fernando Payo Sanchez-Garrido.

N.º I.- 184



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Con fecha 27 de noviembre de 2025, el Ayuntamiento en pleno acordó la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en lo relativo a la creación de un puesto de Auxiliar Administrativo, funcionario, dependiente de la Secretaría General, pero con funciones de apoyo no sólo a esta área sino también al área de Hacienda y al área de Servicios y Mantenimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el medio del presente anuncio se procede a la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento para que el Área afectada quede configuradas del siguiente modo:

3. Área de Secretaría General.

3.1. Secretaría General.

-Denominación: Auxiliar administrativo.

-Nº de puestos: 1

-Naturaleza: Funcionario.

-Escala: Administración General.

-Subescala: Auxiliar.

-Grupo: C2.

-Forma de provisión: Concurso

-Jornada: Ordinaria.

-Nivel de complemento de destino: 17

-Complemento específico: 7.736,52 euros

-Observaciones: No singularizado.

SEGUNDO. Que, una vez adoptado el presente Acuerdo, se proceda a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bargas, 9 de enero de 2026.- El Alcalde, Marco Antonio Pérez Pleite.

N.º I.-125



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE COSTES PREVIA A LA CONTRATACIÓN POR CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2025, aprobó por unanimidad la estructura de costes del contrato de asistencia técnica Expte 379/2025, elaborada por el técnico Pedro Fabian Gómez Fernández, colegiado nº 11.795, de la mercantil Ecingen, S.L., con CIF B1344534.

En cumplimiento del artículo 9.7 de Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y con carácter previo a la solicitud de informe al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, se abre un periodo de información pública de 20 días para que los interesados formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El documento de la estructura de costes puede ser examinado en la Secretaría de este Consistorio sito en la Plaza Constitución 1, 45660 Belvís de la Jara, en horario de oficina. Del mismo modo el documento está accesible en el periodo de información pública en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://belvisdelajara.sedelectronica.es/>].

Belvís de la Jara, 13 de enero de 2026.- El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Bodas.

N.º I.- 170



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BOROX

ISO ENVAS S.A., solicita licencia de apertura de FÁBRICA, ALMACÉN Y OFICINAS EMPRESA ENVASES POLIESTIRENO EXPANDIDO, sita en C/ Roble, 60, del Polígono Industrial Borox, de esta localidad.

Se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días, desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en la secretaría general de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

Borox, 9 de enero de 2026.- La Alcaldesa, Soledad Delgado Martín.

N.º I.- 108



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CAMARENILLA

Con fecha 5 de enero de 2026 ha sido aprobado, por Resolución de Alcaldía, el padrón del servicio de agua y depuración de Camarenilla para el ejercicio del 4º trimestre de 2025. Se comunica que dicho padrón se encuentra expuesto al público, por un periodo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinarlo, y en su caso, efectuar las reclamaciones que consideren oportunas. Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el R.G.R., se pone en conocimiento de los obligados al pago de las tasas referidas, que el periodo voluntario de ingreso dará comienzo el día 5 de enero de 2026 y finalizará el 4 de marzo de 2026.

Camarenilla, 9 de enero de 2026.- El Alcalde, José Manuel de Miguel Gómez

N.º I.- 120



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasbuenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casasbuenas, 9 de enero de 2026.- El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.- 112



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles de carácter especial, que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasbuenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casasbuenas, 9 de enero de 2026.- El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º 1-113



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasbuenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casasbuenas, 9 de enero de 2026.–El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.-114



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://casasbuenas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Casasbuenas, 9 de enero de 2026.–El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.-115



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2026, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://casasbuenas.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Casasbuenas, 9 de enero de 2026.–El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.-116



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

En atención a la resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2026, se publica el listado de admitidos definitivos dentro del proceso selectivo de una plaza de operario, personal laboral, mediante el sistema de concurso oposición, publicadas las bases reguladoras en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 193, de 9 de octubre de 2025:

SELECCIÓN OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES 2025		
ADMITIDOS DEFINITIVOS		
Nº	SOLICITANTE	DNI
1	GARCIA MARTIN, JUAN JOSE	***5156**
2	PEREZ CANALES, ROBERTO	***9540**
3	DE LA CUERDA SANCHEZ-HORNEROS, JESUS MIGUEL	***6162**
4	RODRIGO VAZQUEZ, IVAN	***6947**
5	CAMARERO CITA, JUSTO	***6576**
6	SANCHEZ-GUERRERO PASTOR, SERGIO	***2980**
7	MESA SOBRINO, FRANCISCO JAVIER	***6692**
8	FERNANDEZ MADRUGA, JOSE MANUEL	***1328**
9	HERNANDEZ DUEÑAS, JOSE RAMON	***3777**
10	ORTIZ HERNANDEZ, JUAN LUIS	***2812**
11	TIRADO FERNANDEZ, JOSE MARIA	***0339**
12	SANCHEZ BAUTISTA, SERGIO	***9840**
13	BALLINOTO HERMOSO, DOMINGO	***6852**
14	LOBATO DIAZ, JAVIER	***1119**
15	MEDINA MERINO, MARIANO	***7275**
16	NUÑEZ APARICIO, DAVID	***8520**

Así mismo se da publicidad a la fecha de realización del primer ejercicio, que comenzará el día 26 de enero de 2026, a las 9:30 horas, en el CEIP GLORIA FUERTES de Cobisa, calle Robledo, s/n, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa correspondiente.

Cobisa, 14 de enero de 2026.-La Secretaria-Interventora, María González García.

N.º 1.-202



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El Pleno del Municipio de La Puebla de Montalbán en sesión ordinaria celebrada el día 19/12/2025 acordó aprobar provisionalmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los interesados puedan examinar el expediente de referencia y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Puebla de Montalbán, 13 de enero de 2026.- La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 173



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

El Pleno de este Municipio, reunido en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente modificación de las Normas de Funcionamiento de la Biblioteca Municipal de La Puebla de Montalbán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se procedió a la apertura del preceptivo trámite de información pública a los interesados por plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo (B.O.P. de Toledo nº 225, de 24/11/2025), al objeto de que los interesados pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimasen pertinentes ante el Pleno municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las Normas de Funcionamiento de la Biblioteca Municipal de La Puebla de Montalbán, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local :

2.2. Horario de atención al público.

La Biblioteca Pública de La Puebla de Montalbán abre 35 horas semanales, repartidas de la siguiente forma:

Horario de invierno (16 de septiembre a 15 de junio).

- De lunes a viernes, de 12:30 a 14:00 h. y de 15:00 a 20:00 h.

Horario de verano (16 de junio a 15 de septiembre).

- De lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 h.

Este horario podrá sufrir variaciones en periodos vacacionales, en fiestas locales, o con motivo de la celebración de alguna actividad extraordinaria dentro de la programación cultural de la Biblioteca, hechos estos que serán comunicados con la suficiente antelación en la puerta de acceso a la Biblioteca y en su página web, pese a que siempre pueden producirse imprevistos.

La Puebla de Montalbán, 13 de enero de 2026.- La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

N.º I.- 172



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley General Tributaria aprobada por Ley 58/2003, de 17 de diciembre, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, se hace público:

Primero.- Que por el siguiente Decreto de la Alcaldía se ha aprobado el padrón de contribuyentes que a continuación se indican:

- Decreto de la Alcaldía Nº 26/26 de fecha 9 de Enero de 2026, Padrón del Campamento Urbano de la Navidad 2025-2026

Segundo.- El mencionado padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles a contar a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y presentar las alegaciones que consideran oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía-Presidencia recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, según dispone el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en el plazo de un mes contando desde el siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Tercero.- El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas incluidas en los citados padrones será único y abarcará desde el día 1 de Enero al 1 de Marzo de 2026.

Cuarto.- Finalizado el plazo en periodo voluntario sin que los recibos hayan sido ingresados, se iniciará el procedimiento administrativo de apremio, que devengará los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, conforme a lo regulados en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

Miguel Esteban, 9 de Enero de 2026.- El Alcalde, Marcelino Casas Torres.

N.º I.- 121



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MOCEJÓN

Aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2026 en sesión plenaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025 y abierto un período de información pública por un plazo de quince días mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 242, de fecha 18 de diciembre de 2025, conteniendo el resumen por capítulos del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal, sin que se hayan producido alegaciones, el referido acuerdo plenario ha sido elevado a definitivo. Dicho acuerdo podrá ser impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Mocejón, 15 de enero de 2026.–La Alcaldesa, María Concepción Cedillo Tardío.

N.º 1.-208



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

El pleno del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, en sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, con el siguiente contenido:

Modificar las tarifas a aplicar por metro cúbico de forma anual, aplicando a las tarifas que se venían cobrando el coeficiente de revisión 3,02 aplicándose en lo sucesivo las siguientes tarifas:

Cuota del Servicio	18,41 €/trimestre
Bloque 1: de 0 a 15 m ³	0,9161 €/m ³
Bloque 2: 16 a 30 m ³	1,3046 €/m ³
Bloque 3: más de 30 m ³	1,3881 €/m ³

De conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, el anuncio se publicará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Oropesa y Corchuela, 9 de enero de 2026.–El Alcalde, Rubén Zapardiel Otero.

N.º I.-127



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad Ayuntamiento de Pantoja sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pantoja, 8 de enero de 2026.- El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º 1.- 107



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PANTOJA

Por decreto de Alcaldía nº 4/2026, de fecha 9 de enero de 2026, se ha aprobado la relación provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Agente de Policía Local por oposición libre, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Pantoja, correspondiente a la O.E.P. 2025.

“DECRETO DE ALCALDÍA:

De conformidad con lo establecido en el punto cuatro de las bases para la convocatoria por turno libre de dos plazas de policía local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Pantoja, correspondiente a la O.E.P. 2025, aprobadas mediante decreto de Alcaldía nº 655/2025, de fecha 5 de noviembre de 2025.

Conforme al punto cuatro, terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando la causa de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para subsanar los defectos causantes de su exclusión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y disposiciones concordantes, por el presente resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos.

RELACIÓN DE ADMITIDOS			
Reg. de entrada	DNI	Apellidos	Nombre
2025-E-RE-1015	***3633**	AGREDANO PEÑO	JOSE ANGEL
2025-E-RE-994	***2385**	AGUDO BELLON	VICTOR MANUEL
2025-E-RE-958	***5597**	AGÜERO BLANCO	IVAN
2025-E-RC-2438	***9886**	ARANDA SERRANO	DAVID
2025-E-RE-1002	***6122**	ARAQUE PEREZ	MARIA
2025-E-RE-981	***0431**	ARCOS SANCHEZ	ALBERTO
2025-E-RE-916	***7439**	ARQUERO MEGIA	MARIA TERESA
2025-E-RE-860	***4059**	ARRANZ COBOS	NATALIA
2025-E-RE-939	***8898**	BARRAJON ARROYO	MIGUEL ANGEL
2025-E-RE-985	***2459**	BERMEJO ORGAZ	IVAN
2025-E-RE-2510	***9911**	CALVO DIAZ	ANGEL
2025-E-RE-2453	***9469**	CAMUÑAS CAMUÑAS	AMELIA
2025-E-RE-874	***2477**	CARBONELL GONZALEZ	DAVID
2025-E-RE-906	***5950**	CARO ALVAREZ	JORGE
2025-E-RE-1016	***6147**	CHIQUERO ENCINAR	MARIA DEL PRADO
2025-E-RE-1013	***6571**	DOMINGUEZ AVILA	SANTIAGO
2025-E-RE-1005	***6491**	DRENEA DRENEA	MIHAITA DANIEL
2025-E-RE-938	***8132**	ESPINOSA DIAZ	JESUS
2025-E-RE-1001	***2519**	FERNANDEZ DIAZ	DANIEL
2025-E-RE-979	***1445**	FERNANDEZ GARCIA	IVAN
2025-E-RC-2547	***0889**	FLORES GARCIA	FERNANDO
2025-E-RE-883	***568**	FLORES TORRES	ARON
2025-E-RE-863	***7660**	GARCIA GOMEZ	MARIO
2025-E-RE-894	***2300**	GARCIA HILLERAS	IVAN
2025-E-RE-989	***2535**	GARCIA PEINADO	ANTONIA MARIA
2025-E-RE-903	***3271**	GARCIA PEREZ	RAUL
2025-E-RE-984	***9158**	GARCIA PEREZ	TOMAS
2025-E-RE-1012	***5597**	GARCIA ROMERO	PABLO
2025-E-RE-935	***8821**	GARCIA SANTIAGO	SERGIO
2025-E-RE-878	***9351**	GARZAS VILLAR	ALEJANDRO



2025-E-RE-946	***2404**	GOMEZ GARRIDO	DIEGO
2025-E-RE-968	***4890**	GOMEZ GONZÁLEZ	HUGO
2025-E-RE-888	***9905**	GOMEZ MARTINEZ	LUIS
2025-E-RE-941	***6105**	GONZALEZ RUIZ	ALVARO
2025-E-RE-987	***1381**	HARO GARCIA	ALEXIS
2025-E-RE-887	***2897**	HERRADON ROMERO	DIEGO
2025-E-RE-988	***2954**	JEREZ MAYORAL	ANGEL
2025-E-RE-966	***9095**	JIMENEZ NUÑEZ	MARIA MERCEDES
2025-E-RE-942	***1951**	JUAREZ CUESTA	JOSE MANUEL
2025-E-RE-881	***7392**	LENIS FRANCO	JHON FERNANDO
2025-E-RC-2520	***1906**	LOPEZ GALAN	JONATAN
2025-E-RC-2543	***2010**	LOPEZ LOSANA	RUBEN
2025-E-RE-866	***4766**	LOPEZ MARTINEZ	ALBERTO
2025-E-RE-1006 y 2546	***2360**	LOPEZ TENORIO	ALMUDENA
2025-E-RE-1011	***9611**	LORENTE HEREDIA	ISIDRO JOSE
2025-E-RE-2512	***5543**	LUIS RUIZ	JAVIER VALENTIN
2025-E-RE-993	***9283**	LUNA PEREA	FRANCISCO JAVIER
2025-E-RE-1010	***5731**	MADERO SANCHEZ CAJA	ALMA MARIA
2025-E-RE-937	***2503**	MARTIN ARRIERO	MARTA
2025-E-RE-1008	***6348**	MARTIN DEL PINO	SARA
2025-E-RE-1009	***6348**	MARTIN DEL PINO	CARLOS
2025-E-RE-2459	***9385**	MARTIN GUZMAN	DANIEL
2025-E-RE-889	***3803**	MARTIN JIMENEZ	SANTIAGO
2025-E-RE-983	***0944**	MARTIN RUANO	ISAAC
2025-E-RE-956	***2465**	MENDEZ LOPEZ	ALBA
2025-E-RE-2519	***3610**	MENDIGUCHIA ROMERA	VIRGINIA
2025-E-RC-2524	***5770**	MORAL DE LA AZUELA	CARLOS
2025-E-RE-2276	***4298**	MORENO CHAPARRO	REBECA
2025-E-RE-949	***2745**	MORENO MANZANARO RUIZ PEINADO	JOSE
2025-E-RC-2372	***1220**	OLLERO MARAÑON	JOSE LUIS
2025-E-RE-947	***5015**	PEÑA MAJE	OSCAR JONATHAN
2025-E-RE-943	***5218**	PEREA BERMUDEZ	LUCIA
2025-E-RE-948	***4927**	PEREZ NOVILLO	ANGEL
2025-E-RE-2493	***0347**	PEREZ VILLANUEVA	SERGIO
2025-E-RE-940	***7860**	PICAZO RUIZ	SANIEL
2025-E-RE-967	***8350**	PRIVADO ALVAREZ	JON
2025-E-RE-973	***8218**	QUEVEDO GALAN	FERNANDO
2025-E-RE-954 y 962	***6125**	QUINTAS HABELA	FRANCISCO MANUEL
2025-E-RE-986	***2698**	RAMOS ALIA	VICTOR MANUEL
2025-E-RE-877	***8154**	REDONDO TORES	MARTA
2025-E-RE-905	***8222**	REGHIF ZARZA	JONATHAN
2025-E-RE-969	***3531**	REVILLA LOPEZ	AARON
2025-E-RE-1007	***1788**	RIVAS RODRIGUEZ	SERGIO
2025-E-RE-992	***7240**	RODRIGO LARA	FRANCISCO JOSE
2025-E-RE-997	***2884**	RODRIGUEZ HERNANDEZ	PABLO
2025-E-RE-908	***1251**	RUIZ RUIZ	BELEN
2025-E-RE-944	***1519**	RUIZ RUIZ	ALEJANDRO
2025-E-RE-998	***4094**	SAN ROMAN GARCIA	SERGIO
2025-E-RE-891	***4445**	SANCHEZ BENITO	LUIS
2025-E-RC-2539	***4874**	SANCHEZ MARTIN	GABRIEL
2025-E-RE-1003	***9345**	SANCHEZ RODRIGUEZ PERAL	MARIA JESUS
2025-E-RE-964	***9256**	SANTOS OREJON SANCHEZ	DIEGO
2025-E-RE-971 y 976	***7016**	TAVIRO CORNEJO	ALONSO
2025-E-RE-2278	***1333**	TOLEDO PINILLA	SILVIA



2025-E-RE-990	***1568**	VERA MARTINEZ	ISIDRO JUAN
2025-E-RE-960	***6067**	ZUÑIGA CARRASCO	ALVARO

RELACIÓN DE EXCLUIDOS				
Reg. de entrada	DNI	Apellidos	Nombre	Motivo de exclusión
2025-E-RE-972	***0170**	ARROGANTE HERNANDEZ	FATIMA	1
2025-E-RE-911	***7439**	COSTA SANDOVAL	OSCAR JAVIER	1
2025-E-RE-996	***1912**	FERNANDEZ LARIÑO	REBECA	1
2025-E-RE-1004	***8860**	FERNANDEZ PEREZ	MONICA	1
2025-E-RE-999	***2043**	GARCIA DIAZ	MANUEL	3
2025-E-RE-913	***1696**	ILLAN HERRADOR	ALEJANDRO	1 y 2
2025-E-RE-955	***6372**	SANCHEZ ARRIERO	SERGIO	1
2025-E-RE-1000	***6372**	SANCHEZ ARRIERO	SERGIO	1
2025-E-RE-909	***7629**	SANCHEZ MARTINEZ	MARIA JOSE	1

1. Falta instancia del proceso selectivo firmada.
2. Falta abono de la tasa.
3. Solicitud no firmada.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles contado a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO. Publicar el anuncio con la relación provisional de admitidos excluidos, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos.

QUINTO. Del presente decreto, se dará cuenta al pleno, en la próxima sesión que se celebre."

Lo que, en ejecución de dicho acto se publica para general conocimiento, significándole que contra este anuncio, por tratarse de un acto de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno.

Pantoja, 10 de enero de 2026.–El Alcalde, Julián Torrejón Moreno.

N.º I.-200



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Seseña, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las tarifas por la prestación de los servicios afectos al ciclo integral del agua que comprende: abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de las aguas residuales de la EDAR de El Quiñón.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y Tablón Edictal Digital de la Corporación, para la presentación de reclamaciones.

El expediente puede consultarse en las oficinas de este Ayuntamiento, significándose que de no presentarse reclamación alguna quedará definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Seseña, 9 de enero de 2026.- El Alcalde, Jaime de Hita García.

N.º I.- 124



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TEMBLEQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública de treinta días hábiles, indicado en virtud del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 221, de 18 de noviembre de 2025, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2025, de aprobación definitiva del Reglamento Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Residencia de Mayores "San Bartolomé", de Tembleque, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA RESIDENCIA DE MAYORES "SAN BARTOLOMÉ", DE TEMBLEQUE

CAPÍTULO I. DOMICILIO Y CALIFICACIÓN

Artículo 1. Domicilio.

La Residencia de Mayores SAN BARTOLOMÉ, de Tembleque, como sistema de alojamiento y convivencia alternativo para aquellas personas que, por sus especiales circunstancias o condiciones, no pueden permanecer en su domicilio habitual, tendrá su domicilio en la calle Fray Francisco, número 2, de Tembleque.

Artículo 2. Calificación.

1. Tendrá la calificación de RESIDENCIA MIXTA, para residentes válidos, personas mayores autónomas para la realización y el normal desarrollo de las actividades de la vida diaria y para residentes asistidos, personas mayores que por la pérdida o disminución de sus condiciones físicas, psíquicas o sociales, no pueden realizar por sí solas las actividades normales de la vida diaria, precisando para ello la asistencia de terceras personas.

2. Se actualiza el presente reglamento para acomodarlo al Decreto 2/2022, de 18 de enero, por el que se establecen las condiciones básicas de los centros de servicios sociales de atención especializada, destinados a las personas mayores en Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE ACCESO Y ADMISIONES

Artículo 3. Régimen de acceso.

Podrán acceder a las plazas residenciales, adquiriendo la condición de usuarios, las personas que presenten solicitud, acompañada de la documentación que se indica más adelante, en función de la puntuación que obtengan por la Comisión de Valoración.

Igualmente, en caso de igualdad a puntos en la valoración de la Comisión de Valoración, tendrán preferencia quienes estén empadronados, sobre quienes no lo estén.

En caso de empate entre dos empadronados, tendrán preferencia quienes tengan más puntuación por el informe médico.

Se establece como requisitos para el ingreso:

- No haber sido expulsado con carácter definitivo de un centro similar.
- Estar incluido en la lista de reserva a que se refiere el artículo 7.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni trastornos de la conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el centro.

Artículo 4. Solicitudes.

Las solicitudes de ingreso se presentarán en modelo oficial, debidamente firmadas por el solicitante y su representante, acompañándose la documentación citada en los artículos siguientes y de las circunstancias fijadas en el baremo de ingreso que regula la prioridad de las admisiones. En caso de incapacidad o presunta incapacidad legal del solicitante, deberá adjuntarse, además, la oportuna autorización judicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 271.1 del Código Civil, o documento que acredite que se ha instado por el guardador de hecho la declaración de incapacidad.

Artículo 5. Documentación.

La documentación acreditativa de los requisitos de acceso y las circunstancias que hayan de valorarse en la aplicación del baremo para la valoración de solicitudes y adjudicación de plazas, será la siguiente:

- Edad, mediante fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante y del cónyuge o persona con relación análoga de convivencia.
- Residencia, mediante certificado de empadronamiento y de residencia de las personas solicitantes en el que conste periodo de permanencia en Tembleque.



3. Estado físico y psíquico del peticionario, mediante informe del médico de cabecera del solicitante, descriptivo de su situación, modelo anexo IV, sin perjuicio de la posibilidad de reevaluación sobre el estado del solicitante

4. Informe de los servicios sociales de zona del solicitante, conforme anexo V.

5. Medios económicos:

a) Fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas de último ejercicio y, en su caso, declaraciones complementarias o certificado de no estar obligado.

b) Certificado actual de haberes, pensión, prestación o subsidio que percibe el solicitante y su cónyuge o persona con relación análoga de convivencia, así como el certificado de las entidades financieras acreditativo de los títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo depositados en las mismas, en los doce meses anteriores a la fecha de la solicitud, así como de los rendimientos obtenidos por ellos.

c) Declaración de bienes de los últimos cinco años. Al efecto, el Ayuntamiento podrá realizar las investigaciones que entienda convenientes y la firma del contrato por el residente tendrá los efectos de autorización para recabar datos de Hacienda sobre rendimientos económicos y patrimonio.

d) Declaración jurada del representante del residente.

Artículo 6. Valoración.

Procedimiento general. Concurrencia de solicitudes.

La valoración se efectuará por la Comisión de valoración conforme a los anexos IV y V, que se reunirá en horario de mañana, con cada vacante que se produzca, en un plazo no superior a diez días contados desde la fecha en que se produzca la baja de un residente.

La valoración, mediante la aplicación del baremo que figura como anexo I, se efectuará para cada vacante por la Comisión de Valoración tomando en consideración todas las solicitudes que se hayan presentado de forma presencial en el Ayuntamiento con anterioridad a la producción de la vacante.

Se entenderá a esos efectos producida la vacante, cuando el concesionario comunique dicho extremo mediante documento presentado en el Registro General del Ayuntamiento, del cual queda constancia oficial del día y hora de la presentación.

Si alguna solicitud adoleciera de la presentación de un documento de los indicados en el artículo 5, se le requerirá de subsanación, postergándose la reunión hasta que haya terminado el plazo de subsanación en caso de que la documentación a aportar sea el anexo IV o el anexo V.

Si en el momento de producirse una vacante las solicitudes no estuvieren completas se valorarán con cero puntos los baremos médico y social si hubiere transcurrido el plazo de subsanación (10 días) sin que se hubiere presentado la documentación.

Las solicitudes presentadas con posterioridad a la producción de vacante no podrán participar en el proceso de adjudicación de la misma, salvo que no exista nadie en la lista de espera, en cuyo caso se aplicará el procedimiento especial, de adjudicación directa.

La Comisión de Valoración propondrá la adjudicación de la plaza a quien más puntos tenga en los anexos IV y V y la inclusión en la lista de espera con su respectiva puntuación a los restantes.

La inclusión en la lista de espera no otorga derecho automático a la siguiente vacante, la cual se volverá a adjudicar conforme al presente procedimiento general, adjudicándose finalmente, a quien más puntos obtenga tras su tramitación.

Procedimiento especial. Adjudicación directa.

En caso de ausencia de solicitudes anteriores a la producción de la vacante o en caso ausencia de solicitantes en lista de espera, las solicitudes presentadas con posterioridad a dicha vacante, podrán participar en el proceso de adjudicación de la misma.

Para ello se convocará la Comisión de Valoración en cuanto exista una solicitud, esté o no completa y se admitirán todas las solicitudes presenciales que sean registradas en el Ayuntamiento hasta una hora antes de la celebración de la Comisión de Valoración, puntuando la documentación presentada antes del transcurso de dicho plazo de una hora antes de la celebración de la Comisión.

La documentación para este procedimiento especial deberá aportarse presencialmente en todo caso. La Comisión de Valoración adjudicará la plaza a la solicitud que más puntuación tenga, pudiendo incluso resolver la adjudicación a quien tenga cero puntos si no hay más solicitudes con mayor puntuación.

En caso de empate a cero puntos entre dos solicitantes, se preferirá a quien haya presentado primero la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Tras tramitar el procedimiento especial, las solicitudes que no sean objeto de adjudicación de vacante, se tramitarán conforme a lo dispuesto para las solicitudes producidas con anterioridad a la producción de vacante del procedimiento general.

Artículo 7. Resolución.

La competencia para resolver queda atribuida al Alcalde o Concejal en quien delegue, que dictará la resolución que proceda conforme a la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración.

La resolución que se dictará a la mayor brevedad posible, tras la propuesta de la Comisión de Valoración, determinará la inclusión en la lista de reserva, en el supuesto de que no existiesen plazas disponibles en la residencia, conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.



La no incorporación en la plaza de la residencia una vez notificada efectivamente por el Ayuntamiento, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas, desde la comunicación de la adjudicación, producirá la pérdida del derecho a la citada plaza, pasando al siguiente en la lista de espera.

La adjudicación se podrá comunicar por vía telefónica o por correo electrónico. A tal efecto el solicitante deberá facilitar números de teléfono fijo o correo electrónico que deberán estar disponibles en todo momento, en horario de oficina de 8:00 a 15:00 horas.

Se dejará constancia de los intentos de comunicación y si esto no fuera posible se remitirá telegrama o burofax al domicilio designado a efectos de notificaciones.

Artículo 8. Contrato de admisión.

La persona peticionaria de una plaza en la residencia, y su representante, firmarán el contrato de admisión como residente, contrato que regulará todos los aspectos de la relación con el centro, desde su ingreso hasta su baja.

Si el interesado no puede o no sabe firmar, colocará la huella dactilar del índice derecho, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. Si el responsable o representante no sabe firmar, se actuará de idéntica forma que para el interesado.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 9. Pago de la mensualidad.

Las tasas que se fije mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, serán abonadas por adelantado, dentro de los primeros cinco días de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

Las tasas serán fijadas para personas válidas y asistidas, reservándose el Ayuntamiento la potestad de declarar residentes asistidos a los residentes válidos y viceversa, a petición de la Comisión de Valoración, cuando el estado físico o psíquico del residente cambie sustancialmente.

Para el cambio se evaluará según los criterios adecuados Barthel, revisión médica o aportación de informes.

En cualquier caso, junto con el primer pago, el nuevo residente depositará una fianza por la misma cantidad que se fije para una mensualidad.

En caso de alta, se abonará en el mes de alta la cantidad proporcional que resulte de aplicar el mismo sistema de cálculo que para las bajas por fallecimiento del residente previsto en el artículo 12.

Artículo 10. Prestaciones incluidas.

1. En la tasa que se fije estarán incluidas las siguientes prestaciones:

a) Alojamiento, o uso de una habitación compartida y de las áreas y servicios comunes del centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.

b) Pensión completa, que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

c) Atención sanitaria, conforme a los servicios propios del centro y los servicios públicos de salud.

2. No está incluido en el precio de la estancia:

a) El material que precise el residente para su uso personal: sillas de rueda, andadores, útiles de aseo personal, y similares.

b) Podología.

c) Hidromasaje.

d) Televisión individual.

e) Los costes de excursiones programadas por el Centro, a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.

f) Teléfonos y análogos.

g) Farmacia.

h) Peluquería.

i) Otras prestadas por profesionales externos.

Artículo 11. Ausencias de la Residencia.

Se entenderá por ausencia a partir de quince días ininterrumpidos sin ocupar la plaza.

En caso de ausencia voluntaria por plazo no superior a sesenta días, se reservará la plaza, con deducción del importe de la manutención que esté fijada en la Ordenanza Fiscal y pagará el resto. Si la ausencia fuere por sesenta o más días, el residente perderá el derecho a la plaza.

Las ausencias forzosas transitorias por causa de internamiento en hospital o centro sanitario, convalecencia o asistencia a familiares, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo en las condiciones económicas antes citadas.

Artículo 12. Bajas de residentes.

Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con quince días de antelación como mínimo. En su defecto, al hacer la liquidación se deducirá del mes de fianza quince días, como compensación.



La baja del residente no implicará la devolución de la parte no consumida de la mensualidad abonada, salvo en supuestos de fallecimiento, en los que se prorratearán los días consumidos, considerando los días del mes en cuestión.

En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará el cobro por parte de la residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, todos ellos de cuenta del residente.

CAPÍTULO IV. SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

Artículo 13. Horarios de los servicios.

Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la residencia, así como preservar los derechos de los residentes, se establecen los horarios siguientes para las actividades que se detallan:

VISITAS:

–Mañana: De 10:00 a 13:00 horas.

–Tardes: De 16:00 a 20:00 horas.

Las visitas fuera del horario enunciado deberán justificar su necesidad.

COMIDAS:

–Desayuno: De las 8:30 a las 9:30 horas.

–Almuerzo: De las 13:00 a las 15:00 horas.

–Merienda: De las 16:30 a las 18:00 horas.

–Cena: De las 19:00 a las 21:00 horas.

Por prescripción facultativa u otros motivos justificados pueden alterarse estos horarios.

Artículo 14. Salidas del centro.

Tanto la salida como la comunicación con el exterior de los residentes es libre, salvo los que por prescripción médica no puedan salir, pero la residencia no se hace responsable de los daños o perjuicios que reciba o provoque el residente a terceros cuando se encuentre fuera del centro, salvo que sea una salida controlada por la dirección.

Artículo 15. Horario del centro.

Dado el carácter de servicio público permanente de la residencia, su horario de funcionamiento es continuo las veinticuatro horas, si bien a fin de garantizar el descanso de los residentes las visitas de los familiares, en general, no podrán realizarse entre de las 20:00 horas hasta las 9:00 del siguiente día y de las 13:00 a las 16:00 horas.

Artículo 16. Cobertura sanitaria.

Será de cuenta del residente, en caso de no tener cobertura sanitaria con la Seguridad Social, o mutualidades o aseguradoras, los gastos de medicación que precise, pañales, transportes en ambulancia, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, y cualesquiera otras.

Igualmente, en caso de fallecimiento del residente, la residencia pondrá todos los medios a su alcance para su traslado a un tanatorio, avisando inmediatamente al representante que firmó en la solicitud, que se hará cargo de todas las gestiones y gastos.

CAPÍTULO V. DERECHOS DEL RESIDENTE

Artículo 17. Derechos fundamentales.

Los residentes tienen derecho de información, a la intimidad personal, a considerar la residencia como su domicilio a todos los efectos, a la tutela de las autoridades públicas y a no sufrir discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, etc.

Artículo 19. Derecho de depósito.

Previo libramiento del correspondiente recibo, la dirección de la residencia se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero en metálico entregue el residente para su custodia. Dicho libramiento deberá entregarle el residente para retirar, total o parcialmente, los objetos depositados.

Artículo 20. Llamadas telefónicas.

La residencia dispondrá de teléfono público que podrá ser usado por los Residentes abonando el importe de las llamadas, de las 10:00 a las 20:00 horas. En el mismo horario podrán recibir llamadas del exterior, con el máximo de media hora diaria, salvo casos urgentes y justificados.

CAPÍTULO VI. OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

Artículo 21. Obligaciones fundamentales.

1ª. Respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento



2ª. Abonar los daños causados por su culpa tanto a las instalaciones y propiedades de la residencia como a los demás residentes.

3ª. En caso de baja por cualquier causa, retirar el residente o sus familiares todos los objetos, ropas y bienes personales en el improrrogable plazo de los siete días siguientes a la baja. En su defecto, la residencia podrá hacer con dichos enseres el uso que entienda procedente.

4ª. Queda prohibido fumar en la residencia.

5ª. El residente seguirá siempre las instrucciones que se establezcan respecto de las medidas de seguridad y plan de evacuación y emergencia.

Artículo 22. Causas de rescisión del contrato.

Son causas de rescisión del contrato, imputables al residente:

1ª. El impago de los recibos por su estancia en el centro.

2ª. No respetar de forma reiterada las normas de convivencia del centro.

3ª. Entorpecer la buena marcha del mismo.

4ª. La embriaguez habitual o la drogadicción.

5ª. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir asistencia del personal de la residencia.

6ª. Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de la habitación.

7ª. El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro residente o personal de la residencia.

8ª. Cometer delitos en la residencia o proximidades.

9ª. Cometer delitos en la residencia o proximidades.

Cuando se diera alguna o varias de las causas citadas, la dirección del centro lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, que abrirá expediente si procede.

CAPÍTULO VII. LA COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 23. Composición.

La Comisión de valoración y Seguimiento estará compuesta por los siguientes miembros: Presidente: el Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

–Los portavoces del Ayuntamiento o Concejales de su grupo en quienes deleguen.

–El Concejal delegado de Bienestar Social.

–Un representante de la empresa adjudicataria de la gestión de la residencia.

–La trabajadora social.

–Un profesional médico del centro de salud

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

Artículo 24. Funcionamiento.

La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá, en horario de mañana, con cada vacante que se produzca, en un plazo no superior a diez días contados desde la fecha en que se produzca la baja de un residente. Además, en reuniones extraordinarias cuando el Presidente lo entienda conveniente o a petición de más de un tercio de sus miembros. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y, en caso de empate, se aprobará según voto de calidad del Alcalde.

Los cambios de calificación de los residentes se realizarán por resolución de Alcaldía previo informe de Test de Barthel emitida por los servicios médicos de la localidad, que serán aportados al Ayuntamiento a través del Registro General.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 25. Infracciones.

Las faltas cometidas por los residentes se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

1. Hacer mal uso de las instalaciones del centro, sin producir grandes deterioros.

2. Provocar o participar en discusiones violentas o alteradas o faltar al respeto de los residentes o trabajadores del centro.

3. No atender el horario establecido para las comidas y uso de zonas comunes; efectuar comidas fuera del centro sin previo aviso.

4. Incumplimiento de mantener recogidas las cosas personales o cuidado y limpieza personal.

Serán faltas graves:

1. Realizar actos que perjudiquen seriamente el buen funcionamiento del centro y hacer mal uso de las instalaciones causando deterioros importantes.

2. Entorpecer voluntariamente el buen funcionamiento del centro.

3. Demora en el pago de la mensualidad.

4. Pernoctar fuera del centro sin comunicación previa.

5. Realizar actividades de juego con ánimo de lucro u fumar fuera de las zonas habilitadas para ello.



6. Reiteración de más de dos faltas leves en un tiempo de tres meses, o cualesquiera otra que por su relevancia sea calificada así por el director del centro.

Serán faltas muy graves:

1. Reiteración de más de dos faltas graves en tres meses.
2. Propinar malos tratos a otros residentes o trabajadores de la residencia o realización de actos vejatorios o que atenten contra las normas de decoro sexual.
3. Embriaguez repetida o drogadicción.
4. Sustracción de enseres, dinero o cualquier otro objeto.
5. Falsear las declaraciones o aportar datos falsos para obtener derecho de acceso al centro o con cualquier otro fin.
6. Pernoctar fuera dos o más noches sin previo aviso.
7. Demora en el pago de dos mensualidades.

Artículo 26. Sanciones.

Según la calificación de la infracción, podrán imponerse las siguientes sanciones:

1. Por las faltas leves:
 - Amonestación verbal privada o por escrito.
2. Por las faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión del derecho de participación en todo tipo de órganos de representación del centro por plazo de tres meses.
3. Por las faltas muy graves:
 - Suspensión del derecho de participación en todo tipo de órganos de representación del centro y en las actividades lúdico-recreativas por plazo de seis meses a un año.
 - Expulsión del centro por plazo de hasta seis meses.
 - Rescisión del contrato con pérdida de la plaza.

DISPOSICIONES FINALES

Única.

El presente reglamento de régimen interior será expuesto al público y publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo por tiempo de treinta días hábiles, entrando en vigor al día siguiente de cumplido dicho plazo o de la resolución de las reclamaciones, en su caso. Permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO BAREMO DE INGRESO EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE TEMBLEQUE

En la valoración de los expedientes de solicitud de ingreso en la Residencia de la Tercera Edad de Tembleque se tendrán en cuenta las siguientes variables:

SITUACIÓN SOCIO-FAMILIAR. Puntuación máxima: 69 puntos

Para su valoración se tendrán en cuenta:

- A) Situación personal. Puntuación máxima: 25 puntos.
 - 1) Situación de urgencia de dejar plaza hospitalaria, centros, servicios de estancias diurnas, estancias temporales, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o sin hijos que puedan prestarle la atención necesaria: 25 puntos.
 - 2) Situación de conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar): 25 puntos.
 - 3) Vive solo o con otra/s persona/s en condiciones deficientes (necesidad de atención, falta de apoyo afectivo, hacinamiento, cónyuge dependiente también, falta de recursos en el medio donde vive: 25 puntos.
 - 4) Vive solo o con otras personas sin integración familiar y/o social y sin recursos adecuados a su necesidad o sin posibilidad de acceso a los mismos: 23 puntos.
 - 5) Situación de rotación normalizada por diversos domicilios: 18 puntos.
 - 6) Vive con familiares que no pueden prestarle la suficiente atención por razones laborales, sobrecarga familiar: 15 puntos.
 - 7) Vive en centros, pensiones, con tiempo de estancia limitada: 13 puntos.
 - 8) Vive solo o con otras personas con algún tipo de necesidad y con recursos sociales en la localidad adecuados a su necesidad: 10 puntos.
 - 9) Vive solo o acompañado sin problemas que destacar: 5 puntos.

2. VIVIENDA. En este apartado se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

- A) Condiciones de salubridad:
 - Buenas. 0 puntos.



- Aceptables. 3 puntos.
- Malas. 5 puntos.
- Muy malas. 10 puntos.
- B) Accesibilidad:
- Sin barreras. 0 puntos
- Con barreras en el acceso exterior, pero no existen en el interior. 8 puntos
- Sin barreras en el acceso exterior, pero si existen en el interior. 9 puntos.
- Con barreras en el acceso exterior y en el interior de la vivienda. 10 puntos.

3. SITUACIÓN ECONÓMICA. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valoran todos los ingresos del solicitante correspondiente al último ejercicio fiscal prorrateados en doce meses. En el caso de que la declaración de ingresos sea conjunta con el cónyuge o persona con relación análoga de convivencia o acompañante se calculará la renta per cápita mensual.

Los títulos, valores, derechos de crédito o dinero en efectivo, correspondiente al interesado, depositado en entidades bancarias, a los efectos del cálculo de ingresos mensuales se dividirá por 5 años. Con la cantidad resultante se procederá de la misma manera que con el resto de los ingresos prorrateándose por doce meses.

- Ingresos íntegros mensuales
- Hasta 481,00 euros: 10 puntos
- Desde 482,00 hasta 721,00 euros: 5 puntos
- Desde 722,00 euros: 0 puntos

4. REAGRUPACIÓN FAMILIAR. Puntuación máxima 10 puntos.

Se valorará la relación del solicitante, su condición de residente o no, vinculación etc. con respecto al municipio de Tembleque.

Puntuación máxima: 10 puntos

- Familiar residente en el centro para el que solicita plaza o solicitud simultánea de ingreso por ambos cónyuges. 10 puntos.
- Familiar residente en la misma localidad. 4 puntos
- Familiar residente en la misma provincia o en un municipio de otra provincia próximo al lugar donde solicita la plaza. 3 puntos.

5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS. Puntuación máxima 4 puntos.

Se recogerán en este apartado cualquier otra circunstancia, relevante para la solicitud, no contemplada en los apartados anteriores.

Puntuación máxima: 4 puntos

SITUACIÓN PSÍQUICO-FÍSICA. Máximo 139 puntos

1) Capacidad de autocuidado. Puntuación máxima: 29 puntos.

1) Vestido:

- Se viste sin ayuda: 2 puntos.
- Necesita ayuda ocasional: 7 puntos.
- Precisa ayuda habitual para ponerse alguna prenda: 8 puntos.
- No es capaz de vestirse solo, requiriendo apoyo permanente: 9 puntos.

2) Aseo:

- Se asea sin ayuda: 2 puntos.
- Necesita ayuda ocasional en el aseo diario: 7 puntos.
- Precisa ayuda frecuente: 8 puntos.
- No es capaz de asearse solo y siempre necesita ayuda: 9 puntos.

3) Alimentación:

- No necesita ayuda para alimentarse: 2 puntos.
- Necesita ayuda para realizar compras diarias: 4 puntos.
- Ocasionalmente necesita ayuda para alimentarse y/o prepararle algún tipo de alimentos: 7 puntos.
- Necesita ayuda frecuente para alimentarse y/o prepararle los alimentos: 9 puntos.
- Es incapaz de alimentarse solo y/o de preparar por sí solo los alimentos, necesitando ayuda permanente: 11 puntos.

2. Situación de incapacidad física y psíquica del solicitante. Puntuación máxima: 106 puntos.

En esta variable se valorará la situación física y psíquica en la que se encuentra el solicitante y consecuentemente las limitaciones funcionales y/o de dependencia que genera para las actividades de la vida diaria personales y de convivencia.

En el caso de matrimonio o relación análoga de convivencia se tendrá en cuenta únicamente la suma de la puntuación y psíquica del cónyuge que la tenga más alta.



Cuando el solicitante, en situación de incapacidad física y/o psíquica, conviva con otra persona en matrimonio o relación análoga y ésta también se encuentre en situación de incapacidad que genere dependencia, se considerará que se encuentran en situación de urgencia para la obtención de una plaza residencial.

A) Situación física. Puntuación máxima 68 puntos.

1) Desplazamiento:

–Es autónomo, no necesita apoyos para caminar: 2 puntos.

–Camina con dificultad, pero sin apoyos: 14 puntos.

–Camina con gran dificultad, solamente puede desplazarse con apoyos (del brazo, muletas, andador): 17 puntos.

–Sólo puede desplazarse en silla de ruedas: 19 puntos.

–Encamado: 20 puntos.

2) Control de esfínteres:

–Continencia: 2 puntos.

–Incontinencia ocasional de orina: 10 puntos.

–Incontinencia frecuente de orina, sonda vesical y/o incontinencia fecal esporádica: 14 puntos.

–Incontinencia total: 15 puntos.

3) Visión:

–Visión normal con o sin lentes: 2 puntos.

–Leve disminución que no limita su autonomía: 5 puntos.

–Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía: 8 puntos.

–Disminuciones que limitan de forma severa su capacidad de autonomía; ceguera total no asociada a la vejez: 9 puntos.

–Ceguera total o un proceso muy avanzado asociado a la vejez: 10 puntos.

4) Audición:

–Audición normal: 2 puntos.

–Leve disminución que no limita su autonomía. Lleva audífono. 5 puntos.

–Disminución de grado medio que limita moderadamente su autonomía. 5 puntos.

–Disminución que limita de forma severa su capacidad de autonomía; sordera total no asociada a la vejez. 6 puntos.

–Sordera total asociada a la vejez. 7 puntos.

5) Insuficiencia respiratoria y/o cardiovascular

–Sin alteraciones. 0 puntos.

–Disnea de esfuerzo y/o afecciones cardiovasculares y/o insuficiencia vascular periférica. 8 puntos.

–Disnea de reposo a causa de bronquitis crónica, asma, oxigenoterapia y/o insuficiencia vascular periférica severa. 10 puntos.

6) Insuficiencia renal

–Insuficiencia renal crónica con tratamiento médico. 3 puntos.

–Insuficiencia renal crónica sometida a diálisis. 6 puntos.

B) Situación psíquica. Puntuación máxima: 38 puntos

1) Orientación temporal y espacial:

–No padece alteraciones en su capacidad de orientación. Lenguaje coherente. Buena memoria. 2 puntos.

–Alteraciones leves y ocasionales sin menoscabo significativo en su capacidad de orientación. Lenguaje incoherente esporádico. Episodios de olvido. 10 puntos.

–Desorientación frecuente. Incoherencias graves en la comunicación. 16 puntos.

–Desorientación total. Deterioro profundo de la memoria y/o del lenguaje que impiden su comunicación. 19 puntos.

2) Estabilidad mental y conductual:

–Presenta alteraciones leves en alguna de sus funciones psíquicas que no ocasiona problemas de convivencia. 10 puntos.

–Trastorno emocional que necesita atención a fin de prevenir riesgos para sí mismo o para los demás, agresividad. 17 puntos.

–Alteración grave del comportamiento que requiere atención permanente. 19 puntos.

3) Otras circunstancias. Puntuación máxima: 4 puntos.

Se recogerán aquí cualesquiera otras circunstancias relevantes, no expresadas en apartados anteriores."

Tembleque, 8 de enero de 2026.–El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.-97



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOTANÉS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 17 de diciembre de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://totanes.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Totanes, 9 de enero de 2026.- El Alcalde, José Manuel Azaña Gamero.

N.º I.- 119



Diputación Provincial de Toledo

Modificación del vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (funcionarios y laborales) de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 246, de 28 de diciembre de 2023 y "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 8 de 14 de enero 2025.

El Pleno Corporativo en sus sesiones ordinarias de fechas 21 de diciembre de 2023; 17 de diciembre de 2024 y 19 de diciembre de 2025, aprobó los Acuerdos alcanzados por la Mesa General Negociadora Única de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos de fechas 5 y 18 de diciembre de 2023; 3 de diciembre de 2024; 18 de junio, 13 de octubre y 13 de noviembre de 2025 sobre modificación, entre otros, del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos de la Diputación de Toledo.

Con efectos económicos y administrativos del día 1 de enero de 2026, se modifican las cuantías económicas que figuran en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos (funcionarios y laborales) de la Diputación Provincial de Toledo y sus Organismos Autónomos, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 246, de 28 de diciembre de 2023 y 14 de enero de 2025, de conformidad con lo siguiente:

Primero: La Disposición Adicional primera del Acuerdo tendrá la siguiente redacción:

PRIMERA: Los importes anuales son los que a continuación se indican:

	Subgrupo A1 (€)	Subgrupo A2(€)	Subgrupo C1(€)	Subgrupo C2(€)	Agrupación Profesional(€)
Grado I	1.966,68	1.315,08	816,84	712,08	664,08
Grado II	3.580,08	2.354,76	1.327,80	1.151,40	1.067,04
Grado III	5.193,60	3.412,68	1.919,28	1.655,76	1.524,48
Grado IV	6.806,52	4.461,72	2.779,92	2.457,24	2.331,12

Segundo: Los importes económicos a que hace referencia el artículo 18 III) Retribuciones complementarias de carácter especial, serán los que a continuación se indica:

a) Nocturnidad:

A2	C2 y Agrupaciones Profesionales
30,47€	29,30€

b) Festivos, Sábados y Domingos:

1.-Festivos:

A1, A2	C1, C2 y Agrupaciones Profesionales
62,12 €	59,79 €

2.-Sábados y Domingos:

A1, A2	C1, C2 y Agrupaciones Profesionales
36,34 €	35,16 €

c) Guardias:

A) Guardias de Presencia Física de Técnicos Superiores:

-28,64 euros/hora

De lo expuesto resultan los siguientes módulos, a aplicar en cada caso:

- Módulo Guardia 17 horas: 486,88 euros.

- Módulo Guardia 24 horas: 687,36 euros.

B) Guardias de Localización de Técnicos Superiores.

La retribución económica de las Guardias de Localización de los Técnicos Superiores se fija en 1.031,38 euros.

C) Guardias de Localización de Supervisiones y Dirección de Enfermería.

Los puestos de Dirección y Supervisión de Enfermería de la Residencia Social Asistida San José, por estar localizados fuera de su jornada laboral, incluidos fines de semana, noches y festivos, percibirán la cantidad económica mensual de 670,81 euros.

D) Guardias de Localización del resto de personal.

- Subgrupo A2: 670,81 euros.

- Subgrupo C1: 306,16 euros.

- Subgrupo C2: 212,30 euros.



- Agrupaciones Profesionales: 163,28 euros

Tercero: El artículo 18.III) –Retribuciones complementarias de carácter especial- d) Guardias, modifica su redacción, eliminándose sus dos últimos párrafos:

“Con carácter general la percepción por Guardias de localización tendrá carácter mensual, dejándose de percibir cuando el trabajador no las realice de manera efectiva (vacaciones, incapacidad temporal, etc).

El descuento correspondiente al mes de vacaciones se realizará con carácter general en el mes de agosto. Si el empleado público no prestara servicios durante el mes de agosto el descuento se llevará a cabo en la nómina correspondiente al último mes de prestación de servicios.”

Se añade un nuevo apartado (g) al artículo 18. III –Retribuciones Complementarias de Carácter Especial-, con el siguiente tenor literal:

g) Retribución complementaria durante el periodo vacacional:

Los trabajadores sujetos a turnos, de lunes a domingo, en los que se incluyen noches, sábados domingos y festivos dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo percibirán durante el periodo vacacional el importe correspondiente a la realización de 4 noches, 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo.

Los trabajadores sujetos a turnos, de lunes a domingo, en los que se incluyen, sábados, domingos y festivos dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo percibirán durante el periodo vacacional el importe correspondiente a la realización de 2 sábados, 2 domingos y 1 festivo.

Esta retribución se abonará, con arreglo a los importes previstos en el presente Acuerdo, con carácter general, en el mes de agosto, abonándose de manera proporcional, si el tiempo de servicio activo fuera inferior al año, a la fecha de finalización de la relación laboral.”

Cuarto: El importe económico a que hace referencia el Artículo 28. Fondo de Acción Social, queda fijado en 292.790,00 euros.

Toledo, 15 de enero de 2026.-La Presidenta, Concepción Cedillo Tardío ; El Secretario General, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-228